

RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023, DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COMPROMISO GLOBAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTADO DE MÁSTER CON FINES DE ESTUDIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ Y DE CONVENIOS BILATERALES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024.

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de su estudiantado a través de la realización de estancias académicas en universidades extranjeras. Estas estancias en el extranjero proporcionan al estudiantado la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, mejorando sus competencias lingüísticas e interculturales, y de facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.

Con este fin, la Universidad de Cantabria publica esta convocatoria anual de plazas dirigida específicamente al estudiantado de Másteres Oficiales, que complementa las convocatorias para estudiantado de Grado y Doctorado. El objeto de todas ellas es la realización de un período de estudios en el marco del Programa Europeo Erasmus+, en universidades europeas que tienen concedida la Carta Erasmus de Educación Superior, y en universidades fuera del entorno europeo con las que la UC tiene suscritos convenios bilaterales.

Es de aplicación a la presente convocatoria el contenido del programa Erasmus+ aprobado por la Unión Europea. En concreto, será de aplicación la guía del programa¹ así como el Título XV: Intercambios universitarios de la Normativa de Gestión Académica de los Estudios oficiales de Máster en la Universidad de Cantabria.

1. OBJETO Y MODALIDADES

1.1. La presente convocatoria de programas de movilidad con fines de estudio tiene como objeto la selección de estudiantado y la adjudicación de plazas para participar tanto en el programa Erasmus+ como en los convenios bilaterales que la Universidad de Cantabria tiene suscritos con universidades de Estados Unidos y Japón, para realizar en el extranjero un período de las siguientes titulaciones:

- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Doble Titulación con la École de Ponts Paris Tech).
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

1.1. El estudiantado seleccionado tendrá la posibilidad de realizar un período de sus estudios del máster correspondiente en las universidades indicadas en el Anexo I de esta convocatoria, con las que la UC tiene suscritos convenios Erasmus+ o bilaterales, garantizando el reconocimiento de estos estudios en el curso académico en que se realiza la estancia, en los términos previstos en la Normativa de Intercambios Gestión Académica, las normativas propias de los centros y las bases de esta convocatoria.

¹ https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/programme-guide_es

2. DISPOSICIONES COMUNES

2.1. Requisitos generales

- Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 27 estados miembros de
- la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar las personas nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- Haber formalizado su matrícula en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2022-2023 y en el curso 2023-2024 en el máster correspondiente.
- No haber participado con anterioridad en el programa Erasmus+ ni a través de la Universidad de Cantabria, ni de otras universidades nacionales o europeas en ninguna movilidad de máster.
- Acreditar documentalmente el nivel de idioma requerido por la universidad de destino mediante las titulaciones o certificados recogidos en el Anexo III de la presente convocatoria.
- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de los destinos que se solicitan.
- Se podrá disfrutar de una única beca Erasmus+ para estudios y una segunda para prácticas a lo largo de un mismo nivel de titulación (grado, master o doctorado) con un máximo de 12 meses totales (24 para el estudiantado del Grado de Medicina).
- Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

2.2. Requisitos específicos según programa de máster

Ver Anexo II de esta convocatoria.

2.3. Tratamiento académico general

- 2.3.1. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) antes del inicio de la movilidad y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según la normativa mencionada en el apartado introductorio de esta convocatoria y son directamente responsabilidad del centro donde el estudiantado esté matriculado.
- 2.3.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de la persona encargada de la Coordinación de Programas de Intercambio del Máster correspondiente en la UC.

2.4. Tratamiento académico específico por programa de máster

Ver Anexo II de esta convocatoria.

2.5. Duración y características del Intercambio

- 2.5.1. Las movilizaciones se concederán para la realización de estancias de intercambio teniendo como referencia la duración que figura en el acuerdo bilateral de movilidad entre la Universidad de Cantabria y la universidad de destino. Dicha duración se puede consultar en la oferta de destinos por titulación que figura en el Anexo I a esta convocatoria, disponible en: <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>
- 2.5.2. El período de estudios en el extranjero deberá ajustarse al curso académico 2023-2024 en la Universidad de Cantabria y tendrá una duración mínima de 90 días y máxima de un curso académico, no pudiéndose extender más allá del 30 de septiembre de 2024.

2.5.3. No se podrán adjudicar estancias de movilidad que superen los límites temporales establecidos en los puntos anteriores.

2.6. Dotación Económica

2.6.1. Esta convocatoria tiene por objeto la adjudicación de plazas de movilidad sin contemplar la concesión de ayudas económicas ya que éstas dependen de la distribución del presupuesto que realice el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y los criterios que establezca a nivel nacional. En función de esta distribución, la Universidad de Cantabria gestionará y adjudicará con posterioridad todas las becas asociadas a estas plazas de intercambio incluidas las procedentes de otros financiadores como el Gobierno de Cantabria y la propia Universidad de Cantabria, el Banco de Santander u otras que pudieran surgir durante el periodo de preparación de las movildades, si así lo solicitan las instituciones o entidades cofinanciadoras. Se podría dar el caso de que la adjudicación de las plazas no conllevara ninguna beca asociada ("beca cero -0-").

2.6.2. Todas estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, no así con otras financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Además, el programa Erasmus+ dispone de una financiación específica para personas con menos oportunidades.

2.6.3. Tanto el número como la cuantía de las becas que se concedan estarán supeditados al crédito presupuestario existente. En caso necesario, si la entidad financiadora así lo requiere, serán reguladas por convocatorias específicas dirigidas siempre al estudiantado que ya ha obtenido plaza en la presente convocatoria. Sin embargo, si no existe dicho requisito expreso por parte de la entidad financiadora, la presentación de la solicitud para la presente convocatoria de plazas de intercambio otorga pleno derecho al estudiantado a participar en el proceso de adjudicación de las distintas ayudas económicas que pudieran surgir, sin ser necesaria su solicitud expresa en cada caso. Las cuantías de las becas se recogerán en resoluciones vicerrectorales individuales por tipo de financiación concedida.

2.7. Proceso de Selección

2.7.1. La selección del estudiantado será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de las personas encargadas de la Coordinación de Programas de Intercambio de Máster. La Comisión de Internacionalización tendrá las competencias para resolver cualquier incidencia que pudiera surgir durante la tramitación y/o la realización de las estancias y que no esté prevista en esta convocatoria.

2.7.2. Los criterios de selección se encuentran recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.

2.7.3. Las fases del proceso de selección serán las siguientes:

1. Publicación de las listas de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso, con indicación de su acreditación lingüística y del plazo de alegaciones correspondiente. Para efectuar cualquier alegación será imprescindible presentar copia de la solicitud de participación en la convocatoria de programas de intercambio, así como del resto de la documentación aportada.
2. Publicación definitiva de la relación de personas admitidas y excluidas en el proceso, con indicación de su acreditación lingüística.
3. Publicación de la relación provisional del estudiantado seleccionado y suplente en la que se indica el plazo de alegaciones.

4. Publicación de la relación definitiva de concesiones en la que se indica el plazo de aceptación o renuncia de las plazas asignadas.
5. Todas las publicaciones se efectuarán en la página web² incluyendo la fecha de publicación.
6. La aceptación de un destino en un programa de intercambio determinado implica la renuncia automática a los destinos que se hayan podido adjudicar correspondientes a programas de intercambio distintos.
- 7. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el estudiantado sea admitido formalmente en la universidad de destino adjudicada por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.**
8. En caso de no presentar la aceptación en plazo y forma se entenderá que el estudiantado renuncia a la plaza adjudicada y perderá sus derechos de participación en la presente convocatoria.
9. No se admitirá ninguna aceptación presentada fuera de los plazos establecidos en cada resolución.

Aquel estudiantado que, una vez presentada la aceptación a la realización de la movilidad, decida renunciar posteriormente a la misma por causa justificada, deberá hacerlo por escrito. En caso contrario, perderá el derecho a participar en cualquier programa de intercambio en los dos cursos académicos siguientes a la presente convocatoria.

2.8. Obligaciones del Estudiantado

Todo el estudiantado seleccionado se compromete, como mínimo, a cumplir las siguientes obligaciones:

- 2.8.1. Antes de realizar la solicitud, el estudiantado deberá comprobar que en la universidad de destino seleccionada existe una oferta académica adecuada y suficiente para su perfil académico concreto. Deberá también confirmar que cumple los requisitos lingüísticos que la universidad de destino requiere indicados en la página Web actualizada de dicha universidad.
- 2.8.2. Realizar el Contrato de Estudios a través del Campus Virtual y enviar a la ORI de la UC una copia firmada por las personas encargadas de la coordinación en la UC y en la universidad de destino antes de iniciar la estancia de intercambio.
- 2.8.3. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas académicas correspondientes, contando con exención del pago de dichas tasas en la universidad de destino. No obstante, el centro de acogida podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir otros costes (seguro de responsabilidad civil, afiliación a sindicatos, tasas administrativas, etc.) en las mismas condiciones que el estudiantado nacional.
- 2.8.4. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente, se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en la Normativa de Intercambios para el reconocimiento académico de los estudios cursados.
- 2.8.5. Aportar la documentación e informes requeridos por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración, contenido de su estancia y las becas recibidas en tiempo y forma. En caso de no aportar los documentos requeridos o de

² <https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.

- 2.8.6. En relación con la cobertura de asistencia médica, el estudiantado que se desplace en el marco del programa Erasmus+, se compromete a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente para los destinos en países de la Unión Europea o que hayan suscrito convenios con España. Para el resto de los destinos, el estudiantado se compromete a disponer de un seguro que cumpla con los requisitos específicos establecidos por cada universidad o país de destino. Todo el estudiantado tiene la obligación de informarse sobre la cobertura del seguro colectivo de accidentes y asistencia sanitaria complementario suscrito por la UC para todo su estudiantado, que incluye, entre otras, las coberturas de responsabilidad civil y repatriación.
- 2.8.7. Tramitar los visados, si procede, y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en la universidad de destino.
- 2.8.8. El estudiantado seleccionado está obligado a colaborar en la orientación y ayuda al estudiantado participante en futuras convocatorias y por el mero hecho de participar en la presente convocatoria, acepta que sus datos de contacto se puedan ceder a otro estudiantado que vaya a realizar una movilidad a su misma universidad de destino, en la misma o en futuras convocatorias de intercambio.
- 2.8.9. Asistir a las reuniones informativas convocadas por las personas encargadas de la coordinación de cada centro y por la Oficina de Relaciones Internacionales y mantenerse al corriente de cualquier comunicación a través de la página Web, y correos electrónicos enviados por la Oficina de Relaciones Internacionales y los Centros correspondientes.

Además, el estudiantado del Programa Erasmus+ deberá realizar una serie de trámites antes, durante y al finalizar su estancia de intercambio:

- 2.8.10. El estudiantado que no haya acreditado el nivel lingüístico requerido en el caso de los idiomas italiano y portugués podrá acceder a las plazas de intercambio que queden vacantes -excepcionalmente según lo establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global y salvo que la universidad de destino exija un requisito superior o la realización de un curso específico en destino- debiendo realizar antes de iniciar su estancia un curso de un mínimo de 60 horas de instrucción de dicho idioma, preferentemente en el Centro de Idiomas de la Universidad de Cantabria. En caso de cursos no impartidos por el CIUC, su validez para cumplir este requisito será evaluada por la Comisión Técnica de Capacitación Lingüística.
- 2.8.11. Firmar el convenio de subvención Erasmus+ antes del inicio de su estancia. Cualquier modificación en la duración del mismo implicará la firma de una enmienda al convenio inicial.
- 2.8.12. Las personas participantes que necesiten apoyo lingüístico podrán solicitar a la ORI acceso al área restringida de OLS (Online Language Support) para que, una vez realizado el examen en el idioma principal de su movilidad, puedan acceder a los materiales de curso disponibles.
- 2.8.13. Complimentar el Informe Final del estudiante ("Cuestionario UE") para dar su opinión sobre el periodo de movilidad realizado. Se tendrá que realizar antes de los 30 días naturales siguientes al de recepción de la invitación que llegará al correo electrónico institucional del estudiantado participante (xxx@alumnos.unican.es). El informe se realiza online a través de la plataforma habilitada al efecto. En caso de no realizar este informe a la finalización de su movilidad, podría no recibir el pago del saldo de la ayuda que le correspondiese.

2.8.14. El estudiantado participante en el intercambio es responsable de garantizar la viabilidad del plan de estudios y debe ser consciente de que puede haber asignaturas del Máster para las que no existan asignaturas equivalentes en la universidad de destino que permitan su reconocimiento académico.

2.9. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial del estudiantado seleccionado en el programa de intercambio a las universidades de destino a través de sus Oficinas de Relaciones Internacionales. La Oficina de Relaciones Internacionales de la UC realizará las gestiones administrativas de su competencia relacionadas con la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la admisión final de cada persona seleccionada en particular ni de la gestión del alojamiento, que depende siempre de la universidad de destino.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS Y DOCUMENTACIÓN

3.1. ERASMUS+

- Complimentar la solicitud a través del campus virtual.
 - Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II. Este certificado deberá ser enviado al correo electrónico relint@unican.es antes del final del plazo de solicitud. No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo.
-

3.2. Convenios Bilaterales con Estados Unidos

- Complimentar la solicitud a través del campus virtual.
 - En función de los requisitos lingüísticos de cada universidad (ver Anexo II), aportar fotocopia de alguno de los certificados abajo indicados, que deberán ser enviados al correo electrónico relint@unican.es antes del final del plazo de solicitud. No se admitirán aquellas acreditaciones presentadas fuera de este plazo:
 - TOEFL con una puntuación igual o superior a IBT: 80 (algunas universidades requieren una puntuación superior).
 - IELTS: 6,5 (algunas universidades requieren una puntuación superior).
 - No se admitirá ningún certificado con fecha anterior a 30 de abril de 2021.
-

3.3. Convenios Bilaterales con Japón

- Complimentar la solicitud a través del campus virtual.
 - Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, según documentación incluida en el Anexo II.
-

4. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las páginas web de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, ETS de Ingenieros Industriales y de Telecomunicación, E.P. de Ingeniería de Minas y Energía y de la Oficina de Relaciones Internacionales:

<https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/estudiantes>

Las personas interesadas deberán realizar la solicitud a través del Campus Virtual:

<https://campusvirtual.unican.es>

Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá imprimir una copia para su aportación en caso de alegaciones.

El orden de preferencia de los destinos elegidos en la solicitud online no podrá ser modificado a instancias de la persona solicitante y se considera vinculante a todos los efectos. Se aconseja se cumplimenten todas las opciones de destino posibles.

La solicitud se cumplimentará telemáticamente a través del Campus Virtual de la UC, teniendo como plazo desde el 24 de febrero (00:00 horas) hasta el 6 de marzo (14:00 horas).

5. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento " Estudiantes y Títulos" de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país de destino y a las disposiciones internacionales.

Las personas participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera en la que vayan a realizar su movilidad, así como a las entidades financiadoras de las becas, proveedores de seguros y a cualquier otro organismo oficial que requiera datos estadísticos de movilidad.

Santander, 23 de febrero de 2023.

Matxalen Llosa Blas
Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global
Universidad de Cantabria